

|                                    |                               |                                     |                          |
|------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| <b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b> | <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> | <b>Código:</b> 05-FR-36             |                          |
|                                    |                               | <b>Versión:</b> 2                   | <b>Página:</b><br>1 de 1 |
|                                    |                               | <b>Vigente desde:</b><br>20-11-2020 |                          |

## NOTIFICACIÓN POR AVISO **(1)**

La Personería de Bogotá, D.C., ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada, procede a realizar la presente notificación por aviso:

|  |
|--|
| <b>(2) Razón por la cual se realiza la notificación por aviso:</b> |
| No se aportó dirección física ni electrónica de notificación       |

|  |                       |                      |    |
|--|-----------------------|----------------------|----|
| <b>Información sobre la persona a notificar:</b> |                       |                      |    |
| (3) Nombre:                                      | YURANY LOPEZ MARTINEZ | (5) Anónimo (SI/NO): | NO |
| (4) No. Identificación:                          | 1119946111            |                      |    |

|  |  |
|--|--|
| <b>Información sobre lo que origina el acto que se notifica:</b> |  |
| (6) SIRIUS:  | E-2025-0069975                         |
| (7) SINPROC:   | 4394361                                |
| (8) Asunto:  | Respuesta a petición – SINPROC 4394361 |
| (9) Fecha (dd/mm/aaaa):  | 08/09/2025                             |

|   |  |                         |   |
|---|--|-------------------------|---|
| <b>Información sobre quien realiza la notificación y el acto que se notifica:</b> |  |                         |   |
| (10) Dependencia:   | Personería Delegada para la Defensa y Protección de los DDHH I |                         |   |
| (11) Tipo de Acto:  |  |                         |   |
| (12) No. Folios Acto:   | 2  | (13) No. Folios Anexos: | 7 |
| Funcionario(a) que expide:  | (14) Nombre:   | Nelson Castañeda Muñoz  |   |
|   | (15) Empleo:   | Personero Delegado      |   |

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISO

(16) Certifico que el presente aviso se fija y se publica con el respectivo acto adjunto, en la cartelera situada en:

|  |
|--|
|  |
|--|

y en la página web de la Entidad ([www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) / Al servicio de la ciudad / Notificaciones), hoy: (17) Día:  Mes:  Año:  Hora:  por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

|  |              |                                 |  |
|--|--------------|---------------------------------|--|
| <b>Firma del (de la) funcionario(a) responsable de la fijación y publicación:</b>                  |              |                                 |  |
| (18) Firma:<br> | (19) Nombre: | Pedro Antonio Lombana Tibaquirá |  |
|  | (20) Empleo: | Auxiliar Administrativo         |  |

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN Y RETIRO DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Certifico que transcurridos los cinco (5) días hábiles, el presente aviso será retirado de su fijación y retirado de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., él: (21) Día:  Mes:  Año:  Hora:

|  |              |                                 |  |
|--|--------------|---------------------------------|--|
| <b>Firma del (la) funcionario(a) responsable de retirar la fijación y publicación:</b>             |              |                                 |  |
| (22) Firma:<br> | (23) Nombre: | Pedro Antonio Lombana Tibaquirá |  |
|  | (24) Empleo: | Auxiliar Administrativo         |  |

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.



Bogotá D.C., 8 de septiembre del 2025

Señores:

**SALUD CENTRAL UT**

Prestador de servicios de salud en el COBOG PICOTA

pqr@saludcentralut.com

Ciudad

**ASUNTO: RADICADO 4343070** (al contestar favor citar el presente número) Requerimiento para atención en salud del PPL Pablo Emilio Martínez.

Cordial saludo:

De acuerdo con las competencias de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I, en especial las establecidas en los artículos 99 (numeral 2º)[1], 100 (numeral 5)[2] y 101 (numerales 4[3] y 6[4]) del Decreto Ley 1421 de 1993; 38 (numeral 6)[5] del Acuerdo Distrital 978 del 2025 y 21 (numeral 21.5.2)[6] de la Resolución 993 del 2020 de la Personería de Bogotá; mediante la presente me permito informar que en entrevista adelantada el día 2 de septiembre del 2025 en entrevista adelantada al PPL Pablo Emilio Martínez del pabellón 18, refirió tener problemas en un brazo sin que a la fecha haya sido atendido en el establecimiento por esta condición.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente y en oportunidad avocar conocimiento, valorar en integridad y adelantar las acciones que con urgencia por competencia correspondan con el fin de garantizar el acceso material y efectivo al derecho a la salud y conexos a los privados de la libertad; esto en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional, entre otras, en la sentencia T-044 de 2019:

*“29. El derecho a la salud en escenarios carcelarios, es como el derecho de petición, una garantía ius fundamental cuyo ejercicio no puede ser restringido por el Estado[7], a personas sindicadas o condenadas por autoridad judicial[8].*

*“Así las cosas, en los centros penitenciarios los internos deben poder conservar y recuperar, según sea el caso, el mayor nivel de salud posible, o ‘la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser’[9].*

*“El Auto 121 de 2018 precisó sobre el derecho a la salud, que conforme la jurisprudencia: (i) existe un vínculo entre el derecho a la salud y la resocialización, al ser condición necesaria para ella; (ii) ‘la atención médica debe ser proporcionada regularmente’; (iii) las condiciones de salubridad e higiene indignas son causas permanentes de enfermedades y complicaciones de salud de los internos; (iv) la provisión oportuna de medicamentos está directamente relacionado con el principio de dignidad humana y con la ausencia de tratos o penas crueles o inhumanos; y (v) la continuidad es un elemento definitorio de la salud, en tanto ‘la*

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0069841

Fecha y hora: 08-09-2025 11:09:18

Remitente: 11101-PERSONERIA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS I

Destinatario(s): SALUD CENTRAL UT

Folios: 2

Anexos: 1 MEDIOS DIGITALES

ID: 79686



*interrupción de un tratamiento médico por razones presupuestales o administrativas vulnera los derechos fundamentales del paciente pues supedita su atención al cumplimiento de una serie de trámites burocráticos que obstaculizan su acceso al servicio”.*

Solicitamos remitir a la peticionaria copia de las actuaciones adelantadas en garantía del derecho de petición y acceso a la información. Se traslada en integridad el expediente recibido. Así mismo, se solicita se notifique al interno en su sitio de reclusión.

Igualmente, a efectos de seguimiento al caso, de manera atenta solicitamos que se informe de las gestiones adelantadas por su oficina a esta Personería Delegada al siguiente correo electrónico: **pd\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co**, con el asunto **“SINPROC 4394361”**.

Cordialmente,

**SAMIRA PERALTA CHAMORRO**

**Ministerio Público Delegada para Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz - COBOG “La Picota”**  
Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I

Anexo: entrevista (1 folio),

Elaboró: Samira Peralta Chamorro - Ministerio Público - PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I.

Revisó y Aprobó: Samira Peralta Chamorro - Ministerio Público - PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I.

[1] “Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales”.

[2] “Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que considere irregulares, a fin de que sean corregidos y sancionados”.

[3] “Recibir quejas o reclamos sobre la violación de los derechos civiles y políticos y las garantías sociales”.

[4] “Velar por el respeto de los derechos humanos de las personas reclusas en establecimientos carcelarios, psiquiátricos, hospitalarios y en ancianatos y orfanatos”.

[5] “Solicitar las investigaciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar, ante las autoridades competentes, contra los (as) servidores(as) públicos(as) que presuntamente infrinjan normas de derechos humanos o del derecho internacional humanitario”.

[6] “Recepcionar y gestionar las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las personas privadas de la libertad”.

[7] Sentencia T-662 de 2014, T-132 de 2016 y T-020 de 2017 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva (Referencia del fallo en cita).

[8] Auto 121 de 2018. M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado (Referencia del fallo en cita).

[9] Sentencia T-184 de 2011. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva (Referencia del fallo en cita).

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Bogotá D.C., septiembre del 2024

Teniente Coronel  
**DANIEL GUTIERREZ**  
Director INPEC  
Dirección Asuntos Penitenciarios INPEC  
Coordinacion.apenitenciarios@inpec.gov.co  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: RADICADO 4394361** (al contestar favor citar el presente número) Solicitud de traslado de interno.

Cordial saludo:

En nuestro ejercicio constitucional y legal de ministerio público, consagrado en el art. 118 de la constitución política de Colombia, en consonancia con lo establecido en los artículos 118 y 169 de la Ley 65 de 1993, modificada por el Decreto Ley 2636 de 2004 y la Ley 1709 de 2014, reglamentado a su vez por la Resolución 6349 de 2016; en armonía con lo establecido en la Resolución 993 de 2020 emitida por la Personería de Bogotá, y dando aplicación a lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015; nos permitimos indicar que se recibió requerimiento de la señora Yurany López Martínez, informando lo siguiente:

*“LA SEÑORA YURANY LÓPEZ MARTINEZ TITULAR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA 1.119.946.111 ACUDE AL CAC PARA SOLICITAR INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO POR PRESUNTA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DEL DEBIDO PROCESO DEL PPL PABLO EMILIO LÓPEZ MARTÍNEZ CON CC 1.119.947.450 QUIEN PRESUNTAMENTE SE ENCUENTRA RECLUIDO EN LA CÁRCEL LA PICOTA QUIEN FUE TRASLADO DE VILLAVICENCIO Y EN CONSULTA DE RAMA JUDICIAL APARECE NOTA QUE EL PROCESO ESTA RESERVADO. MENCIONA QUE EL PROCESO PENAL SE ORIGINÓ EN VILLAVICENCIO POR EL JUZGADO 101 PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. **MENCIONA QUE NO SABE LA RAZÓN POR LA CUAL SU HERMANO FUE TRASLADADO HACE 6 MESES DESDE VILLAVICENCIO A BOGOTA LO QUE MOTIVA LA PETICIÓN A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ**”*

Con ocasión a la verificación adelanta el día 2 de septiembre del 2025, se solicita por parte del interno Pablo Emilio Martínez, el traslado por arraigo familiar a un establecimiento de Villavicencio o cercano.

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0069882

Fecha y hora: 08-09-2025 11:47:03

Remitente: 11101-PERSONERIA DELEGADA PARA LA  
DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS I

Destinatario(s): INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO - INPEC

Folios: 3

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

ID: 79799



Con pleno respeto de lo manifestado por los peticionarios, en cumplimiento de nuestras funciones Constitucionales y legales, como agentes del ministerio público, defensores de derechos humanos, en protección reforzada de derechos humanos, con énfasis en sujetos de especial protección constitucional, solicitamos su oportuna intervención para que se tomen las acciones necesarias que garanticen los derechos de la persona privada.

Solicitamos remitir a la peticionaria copia de las actuaciones adelantadas en garantía del derecho de petición y acceso a la información. Se traslada en integridad el expediente recibido. Así mismo, se solicita se notifique al interno en su sitio de reclusión.

Igualmente, a efectos de seguimiento al caso, de manera atenta solicitamos que se informe de las gestiones adelantadas a esta Personería Delegada al siguiente correo electrónico: **pd\_derechoshumanos@personeriabogota.gov.co**.

Cordialmente,

**NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ**  
Personero Delegado para la Defensa y  
Protección de los Derechos Humanos I

Anexos: SINPROC (1 folio), entrevista (2 folios)

Copia (s): a.penitenciaros@inpec.gov.co

Elaboró: Samira Peralta Chamorro – Ministerio Público - PD para la Defensa y Protección de los DDHH

Revisó: Pedro Lombana Tibaquirá - PD para la Defensa y Protección de los DDHH

Aprobó: Nelson Castañeda Muñoz – Personero Delegado - PD para la Defensa y Protección de los DDHH

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0069882

Fecha y hora: 08-09-2025 11:47:03

Remitente: 11101-PERSONERIA DELEGADA PARA LA  
DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS I  
Destinatario(s): INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO - INPEC

Folios: 3

Anexos: 2 MEDIOS DIGITALES

**ID: 79799**



**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



Bogotá D.C., 8 de septiembre del 2025

Señora:  
**YURANY LOPEZ MARTINEZ**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Respuesta a petición – **SINPROC 4394361**

Cordial saludo:

En virtud de las competencias de la Personería de Bogotá D.C., establecidas en el artículo 118 de la Constitución Política[1], en especial las establecidas en los artículos 99 (numeral 2º)[2], 100 (numeral 5)[3] y 101 (numerales 4[4] y 6[5]) del Decreto Ley 1421 de 1993; 38 (numeral 6)[6] del Acuerdo Distrital 978 de 2025 y 21 (numerales 21.1.1[7] y 21.3.3)[8] de la Resolución 993 del 2020 de la Personería de Bogotá D.C; mediante la presente nos permitimos indicar que de acuerdo a su solicitud se adelantaron las siguientes acciones:

1. El día 2 de septiembre se adelantó visita de verificación al interno Pablo Emilio Martínez, quien manifestó encontrarse bien en general, indicando que posterior a su captura en la ciudad de Villavicencio, fue trasladado a su sitio de reclusión actual.
2. Se le orienta al PPL y usted, que los traslados de los internos son realizados directamente por el INPEC por diversos factores como nivel de seguridad, hacinamiento, mejores condiciones de atención en salud, entre otros.
3. Dentro de la entrevista el interno solicitó colaboración para solicitar atención en salud, la cual se tramita mediante el oficio que se adjunta, por un problema el brazo; requirió apoyo para solicitar su traslado hacia Villavicencio, el cual también se elevó mediante oficio a la Dirección de Asuntos Penitenciarios del INPEC, quienes deben dar respuesta de fondo a su solicitud. Finalmente solicitó conocer la ubicación de unos familiares al parecer privados de la libertad, situación que una vez indagada también se dará respuesta de fondo.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0069975

Fecha y hora: 08-09-2025 13:11:45

Remitente: 11101-PERSONERIA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS I

Destinatario(s): YURANY LOPEZ MARTINEZ

Folios: 2

Anexos: 0

ID: 79952



Lo anterior se indica en garantía del derecho fundamental de petición. Quedamos atentos a cualquier requerimiento sobre el particular en garantía de los Derechos Humanos de la población privada de la libertad. Para constancia de lo anterior, se adjuntan los documentos señalados.

Cordialmente,

**SAMIRA PERALTA CHAMORRO**

**Ministerio Público designada para Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz - COBOG "La Picota"**

Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I

Anexos: entrevista (2 folios), E-2025-0069841 (2 folios), E-2025-0069882 (2 folios)

Elaboró: Samira Peralta Chamorro - Ministerio Público - PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I.

Revisó y aprobó: Samira Peralta Chamorro - Ministerio Público - PD para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos I.

[1] "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas."

[2] "Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales".

[3] "Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que considere irregulares, a fin de que sean corregidos y sancionados".

[4] "Recibir quejas o reclamos sobre la violación de los derechos civiles y políticos y las garantías sociales".

[5] "Velar por el respeto de los derechos humanos de las personas reclusas en establecimientos carcelarios, psiquiátricos, hospitalarios y en ancianos y orfanatos".

[6] "Solicitar las investigaciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar, ante las autoridades competentes, contra los (as) servidores(as) públicos(as) que presuntamente infrinjan normas de derechos humanos o del derecho internacional humanitario".

[7] "Promover el respeto a la dignidad humana, las garantías constitucionales y legales armonizadas con la jurisprudencia vigente, en perspectiva de derechos humanos"

[8] "Recepcionar peticiones, quejas y reclamos de las personas privadas de la libertad y realizar el trámite a que haya lugar".

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota